

GACETA OFICIAL

AÑO XX

PANAMÁ, 1º DE DICIEMBRE DE 1923

NÚMERO 4209

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 39.—Casa particular: Calle 58. N.º 21.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 39.—Casa particular: Avenida B y Calle 109.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central. N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso. Avenida Central. Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 39. N.º 4.

Secretario de Fomento.

JUAN ANTONIO JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central.—Casa particular: Calle 1. N.º 25.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Páginas

Resolución número 272, de 20 de Noviembre de 1923. 17453

Resolución número 273, de 22 de Noviembre de 1923. 17453

Resolución número 274, de 22 de Noviembre de 1923. 17453

Resolución número 275, de 22 de Noviembre de 1923. 17453

Resolución número 276, de 22 de Noviembre de 1923. 17453

Resolución número 277, de 22 de Noviembre de 1923. 17453

Resolución número 278, de 22 de Noviembre de 1923. 17453

Resolución número 279, de 22 de Noviembre de 1923. 17453

Resolución número 280, de 22 de Noviembre de 1923. 17453

Resolución número 281, de 22 de Noviembre de 1923. 17453

Resolución número 282, de 22 de Noviembre de 1923. 17453

Resolución número 283, de 22 de Noviembre de 1923. 17453

Resolución número 284, de 22 de Noviembre de 1923. 17453

Resolución número 285, de 22 de Noviembre de 1923. 17453

Resolución número 286, de 22 de Noviembre de 1923. 17453

Resolución número 287, de 22 de Noviembre de 1923. 17453

Resolución número 288, de 22 de Noviembre de 1923. 17453

Resolución número 289, de 22 de Noviembre de 1923. 17453

Resolución número 290, de 22 de Noviembre de 1923. 17453

Resolución número 291, de 22 de Noviembre de 1923. 17453

Resolución número 292, de 22 de Noviembre de 1923. 17453

Resolución número 293, de 22 de Noviembre de 1923. 17453

Resolución número 294, de 22 de Noviembre de 1923. 17453

Resolución número 295, de 22 de Noviembre de 1923. 17453

Resolución número 296, de 22 de Noviembre de 1923. 17453

Resolución número 297, de 22 de Noviembre de 1923. 17453

Resolución número 298, de 22 de Noviembre de 1923. 17453

Resolución número 299, de 22 de Noviembre de 1923. 17453

Resolución número 300, de 22 de Noviembre de 1923. 17453

Resolución número 301, de 22 de Noviembre de 1923. 17453

Resolución número 302, de 22 de Noviembre de 1923. 17453

Resolución número 303, de 22 de Noviembre de 1923. 17453

Resolución número 304, de 22 de Noviembre de 1923. 17453

Resolución número 305, de 22 de Noviembre de 1923. 17453

Resolución número 306, de 22 de Noviembre de 1923. 17453

Resolución número 307, de 22 de Noviembre de 1923. 17453

Resolución número 308, de 22 de Noviembre de 1923. 17453

Resolución número 309, de 22 de Noviembre de 1923. 17453

Resolución número 310, de 22 de Noviembre de 1923. 17453

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 272

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 272.—Panamá, Noviembre 20 de 1923.

Bernice Hall, natural de St. James y vecina de esta ciudad, manifiesta en el anterior memorial que tiene necesidad de ausentarse para la Isla de Jamaica, y solicita permiso para regresar. Como la interesada ha comprobado en este Despacho que está domiciliada en Panamá,

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul General de Panamá en Kingston, Jamaica, para que vise el pasaporte de la señora Bernice Hall con destino a la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 273

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 273.—Panamá, Noviembre 22 de 1923.

Amer y Datt Singh, naturales de la India inglesa, vecinos de esta ciudad y comerciantes, manifiestan en el anterior memorial que actualmente se encuentran en la India sus paisanos Puran, Karam, Chaman y Datt Singh, a quienes desean traer a esta ciudad para que trabajen en compañía de los memorialistas. Como los interesados han comprobado en esta Secretaría que son comerciantes a por mayor y que han depositado B. 30.00 por cada uno de las personas que desean venir, cumpliendo así con las disposiciones del Decreto número 45 de 1923,

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul de Panamá en Calcuta, India inglesa, para que vise los pasaportes de Puran, Karam, Chaman y Datt Singh, con destino a esta República.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 274

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 274.—Panamá, Noviembre 22 de 1923.

Arturo Lacayo de Salas, manifestado en el anterior memorial que su hijo Julio Lacayo, nacido en Panamá en 1902 se encuentra actualmente en la Isla de Jamaica y solicita permiso para traerlo a esta ciudad para que resida a su lado. Como el interesado ha comprobado en este Despacho que su hijo es menor de edad,

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul de Panamá en Jamaica, para que vise el pasaporte de Julio Lacayo, con destino a esta ciudad, para que resida a su lado.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 275

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 275.—Panamá, Noviembre 22 de 1923.

En memorial elevado a esta Secretaría el chino Ching Kit Chong solicita que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 9º de la Ley 1ª de este año, se le devuelva la suma de B. 125.00 que en calidad de depósito consignó en este Despacho el 4 de Enero del año en curso,

Para resolver,

SE CONSIDERA:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto número 69 de 6 de Marzo de 1922, en el curso de dicho año se presentó al Despacho del señor Secretario de Relaciones Exteriores el chino Ching Kit Chong con el fin de que su cédula fuera inspeccionada para su legalización;

Que habiendo sido examinada la cédula del chino Ching Kit Chong ésta resultó ser defectuosa, pues además de haber varias diferencias de datos entre la nueva y la vieja, su dueño no cumplió con lo establecido en el artículo 2º del Decreto número 14 de 1907,

Que en estas condiciones la Secretaría permitió la libertad provisional del chino Ching Kit Chong mediante una fianza de B. 125.00 que establecía el artículo 2º del Decreto número 69 de 1922 y hasta tanto que la Asamblea Nacional resolviera sobre las medidas contenidas en dicho Decreto; y

Que habiendo la Asamblea Nacional dictado la Ley 1ª de 1923, cuyo artículo 9º dispone:

«Cesa la obligación de pagar el valor total o parcial de las multas impuestas, con anterioridad a la fecha de la promulgación de esta Ley, para la legalización de cédulas defectuosas, pero las sumas ya pagadas al Tesoro Nacional por valor de estampillas para la legalización de cédulas defectuosas expedidas en cumplimiento de leyes anteriores, o pagadas o depositadas en concepto de fianzas por tenedores de cédulas defectuosas, mencionadas en el mensaje presidencial de fecha 21 de Septiembre de 1922, quedarán definitivamente a favor del Tesoro Nacional, con imputación en el Presupuesto de Rentas e Ingresos Varios. Las sumas pagadas o depositadas con posterioridad a la fecha expresada del mensaje presidencial serán devueltas a los interesados.»

Por tanto,

SE RESUELVE:

Devolver al chino Ching Kit Chong, la fianza de B. 125.00 que depositó en esta Secretaría el 4 de Enero de 1923.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 276

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 276.—Panamá, Noviembre 22 de 1923.

En memorial elevado a esta Secretaría el chino Han Sang o Won Lung solicita que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 9º de la Ley 1ª de este año, se le devuelva la suma de B. 125.00 que en calidad de depósito consignó en este Despacho el 4 de Enero del año en curso.

Para resolver,

SE CONSIDERA:

Que el chino Han Sang o Won Lung se presentó al Despacho del Secretario de Relaciones Exteriores el 22 de Noviembre de 1922 solicitando un permiso para poder obtener pasaporte del Gobernador de la Provincia de conformidad con el artículo 1818 del Código Administrativo;

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto número 69 de 6 de Marzo de 1922, antes de acceder a lo solicitado por el chino Han Sang o Won Lung, se sometió a un examen de su cédula de vecindad;

Que habiendo sido examinada la cédula de vecindad número 035 que portaba el chino Han Sang o Won Lung ésta resultó ser fraudulenta, pues además de tener violados los broches que sujetaban el retrato, Han Sang declaró que la cédula no le pertenecía, que dicha cédula le fue vendida por Kon Chin Chion en la suma de mil cien pesos plata, que el retrato fue cambiado por un abogado de esta ciudad, que esto lo sabe porque Kon Chin Chion, que fue quien le vendió la cédula, se lo dijo y que Kon Chin Chion tenía un establecimiento comercial en la Avenida Central que después vendió, y se fue para el interior;

Que en estas condiciones, la Secretaría de Relaciones Exteriores concedió al chino Han Sang o Won Lung un permiso para que pudiera obtener pasaporte, mediante la fianza de B. 125.00 que establecía el artículo 3º del Decreto número 69 de 1922 y hasta tanto que la Asamblea Nacional resolviera sobre las medidas contenidas en dicho Decreto; y

Que habiendo la Asamblea Nacional dictado la Ley 1ª de 1923, cuyo artículo 9º dispone:

«Cesa la obligación de pagar el valor total o parcial de las multas impuestas, con anterioridad a la fecha de la promulgación de esta Ley, para la legalización de las cédulas defectuosas, pero las sumas ya pagadas al Tesoro Nacional por valor de estampillas para la legalización de cédulas defectuosas expedidas en cumplimiento de leyes anteriores, o pagadas o depositadas en concepto de fianzas por tenedores de cédulas defectuosas, mencionadas en el mensaje presidencial de fecha 21 de Septiembre de 1922, quedarán definitivamente a favor del Tesoro Nacional, con imputación en el Presupuesto de Rentas e Ingresos Varios. Las sumas pagadas o depositadas con posterioridad a la fecha expresada del mensaje presidencial serán devueltas a los interesados.»

Por tanto,

SE RESUELVE:

Devolver al chino Han Sang o Won Lung, la fianza de B. 125.00 que depositó en esta Secretaría el día 22 de Noviembre de 1922.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 277

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 277.—Panamá, Noviembre 22 de 1923.

En memorial elevado a esta Secretaría por el chino Chien Men Lee solicita que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 9º de la Ley 1ª de este año, se le devuelva la suma de B. 125.00 que en calidad de depósito consignó en este Despacho el 4 de Enero del año en curso.

Para resolver,

SE CONSIDERA:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto N° 59 de 6 de Marzo de 1922, en el curso de dicho año se presentó al Despacho del señor Secretario de Relaciones Exteriores el chino Cu Men Lee con el fin de que su cédula fuera inspeccionada y legalizada;

Que habiendo sido examinada la cédula del chino Cu Men Lee, ésta resultó ser defectuosa, pues además de haber varias diferencias entre la nueva y la vieja, su ducio no había cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 2º del Decreto número 14 de 1907;

Que en estas condiciones la Secretaría de Relaciones Exteriores permitió la libertad provisional del chino Cu Men Lee mediante la fianza de B. 125.00 que establecía el artículo 2º del Decreto número 69 de 1922 y hasta tanto que la Asamblea Nacional resolviera sobre las medidas contenidas en dicho Decreto; y

Que habiendo la Asamblea Nacional dictado la Ley 1ª de 1922, cuyo artículo 9º dispone:

«Cesa la obligación de pagar el valor total o parcial de los multas impuestas, con anterioridad a la fecha de la promulgación de esta ley, para la legalización de cédulas defectuosas, pero las sumas ya pagadas al Tesoro Nacional por valor de estampillas para la legalización de cédulas defectuosas expedidas en cumplimiento de leyes anteriores, o pagadas o depositadas en concepto de fianzas por retores de cédulas defectuosas, mencionadas en el mensaje presidencial de fecha 21 de Septiembre de 1922, quedarán definitivamente a favor del Tesoro Nacional, con imputación en el Presupuesto de Rentas o Ingresos Varios. Las sumas pagadas o depositadas con posterioridad a la fecha del mensaje presidencial serán devueltas a los interesados».

Por tanto,

SE RESUELVE:

Devolver al chino Cu Men Lee, la fianza de B. 125.00 que depositó en esta Secretaría el 3 de Enero de 1923.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 26 de Noviembre de 1923.

As. 4411. Diligencia de embargo dictada por el Juez 2º de este Circuito; con fecha 24 de los corrientes, por la cual se decretó embargo sobre una parte de la finca de propiedad de Francisco Alzupura, a favor de Francisco Sibante.

As. 4412. Escritura 125 de 20 de los corrientes, de la Notaría de Herrera, por la cual Jeremías Aguilar constituye hipoteca a favor de Manuel M. Correa, sobre unas fincas de su propiedad ubicadas en los Distritos de Santa María y Parita.

As. 4413. Escritura 1265 de 24 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Beltrán Guardia viuda de Leblanc vende a Clara V. de Abernethy de Lima, una finca ubicada en esta ciudad.

As. 4414. Diligencia de fianza verificada el 14 de los corrientes en el Juzgado del Circuito de Los Santos por don Juan Nicanor Vergara, constituyendo hipoteca a favor de José A. Vergara, para responder de unos perjuicios.

As. 4415. Escritura 596 de 21 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Isidro Rawlin vende a Minnie A. Malabre, una finca ubicada en este Distrito.

As. 4416. Escritura 601 de 25 de los corrientes, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Dolores Faber y Lucía I. Branca constituyen hipoteca a favor de Tomás Aras sobre una finca ubicada en este Distrito.

As. 4417. Certificado expedido por el Gobernador de la Provincia de Panamá con fecha 29 de Octubre de este año, en el cual consta la razón social de Antonio Domínguez, domiciliada en esta ciudad.

Escritura 1227 de 16 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Michael Benado da en arrendamiento una casa a Federico A. Yuen, ubicada en este Distrito.

As. 4419. Escritura 155 de 21 de Septiembre de este año, de la Notaría de Cocle, por la cual José P. Conte vende a Emilio Pascual una finca ubicada en el Distrito de Penonomé.

As. 4420. Escritura 350 de 21 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual se protocolizan las diligencias que ratifican las medidas y linderos de una finca de Daniel Barrera, ubicada en el Distrito de Colón.

As. 4421. Escritura 599 de 20 de Noviembre de este año, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Federico A. Yuen traspasa a Antonio Domínguez un contrato de arrendamiento celebrado con Michael Benado, sobre una casa ubicada en este Distrito.

As. 4422. Escritura 1064 de 27 de Septiembre de este año, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Augusto S. Boyd traspasa a Carlos Carbone un crédito hipotecario a cargo de Margarita Orma de Menotti.

As. 4423. Escritura 583 de 15 de los corrientes, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Aurelio A. Durán vende a Carlos Carbone una casa ubicada en esta ciudad.

Panamá, Noviembre 25 de 1923.

El Registrador General de la Propiedad,

B. QUINTERO A.

PROVINCIA DE COCLE

DISTRITO DE LA PINTADA

ACTA

de la vista practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Cocle al Juzgado Municipal del Distrito de La Pintada, el día 2 de Octubre de 1923.

En el Distrito Municipal de La Pintada a veinte de Octubre de mil novecientos veintitrés, el señor Gobernador de la Provincia de Cocle, con el suscrito Secretario, se presentó al Juzgado Municipal del Distrito a pasar visita oficial. Presente el Juez, señor Emeterio Solanilla y el Secretario Trinidad Arosemena, se dió principio al acto. El señor Juez manifestó que la oficina carece de mueblaje; y es de imprescindible necesidad la provisión de un pupitre, una estante para guardar el archivo y seis sillas; la Codificación y la Legislación está completa.

Las autoridades administrativas le prestan cooperación debida en todo lo que necesita el Tribunal.

En esta Oficina se encuentra hoy un expediente criminal en curso, civiles ninguno, y archivados dos criminales.

Así se extiende y firma esta diligencia

El Gobernador,

ABELARDO CARLES.

El Juez Municipal,

EMETERIO SOLANILLA.

El Secretario del Juzgado,

T. Arosemena P.

El Secretario de la Gobernación,

M. J. Gutiérrez.

ACTA

de la vista practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Cocle al Juzgado Municipal del Distrito de La Pintada, el día 2 de Octubre de 1923.

En la cabecera del Distrito Municipal de La Pintada, a veinte de Octubre de mil novecientos veintitrés, el señor Gobernador de la Provincia de Cocle, con el suscrito Secretario, se presentó a la oficina de la Alcaldía del Distrito con el fin de pasar visita oficial.

Presente en el Despacho el señor Alcalde y su Secretario, se procedió al acto, así:

El señor Gobernador interrogó al empleado visitado acerca del estado general de su oficina y dijo:

Que el mueblaje del Despacho no es bueno, el escritorio del señor Secretario está completamente dañado por el convejen y falta un armario adecuado para conservar el archivo, y cinco sillas en mal estado.

De la Codificación no falta nada.

Indica el señor Alcalde que no tiene libro talonario para expedir cédulas y recibos del trabajo personal, y para licencias transitorias, para lo cual ofrece el señor Gobernador hacer la solicitud correspondiente.

Respecto de obras públicas dice el señor Alcalde que actualmente ha dado principio al relleno de la calle denominada «El Fresco» y que ha ordenado a los Regidores la limpieza de los caminos vecinales los cuales tenían dos años de no limpiarse; que fueron enviados a los trabajos de Puerto Posada 2000 jornales por haberlo ordenado así la Junta Distrital de Caminos la cual estaba autorizada por la Junta Central de Caminos para disponer de dichos jornales y que hubo necesidad de ocupar un capataz para atender a los jornales enviados a Puerto Posada y ha sido gastada la suma de B. 178 50 más B. 6 00 en alquileres de bestias para requintar a los jornales.

No obstante Circular telegráfica que con autoridad se había dirigido al señor Alcalde, el señor Gobernador le inquirió acerca de la producción de arroz y caña en el Distrito. El empleado visitado manifestó que al respecto puede suministrar un dato aproximado así:

Las Lajas, 30 agricultores a 12 quintales cada uno, 600.

Cascajal, 70 agricultores a 30 quintales cada uno, 2100.

Marta, 40 agricultores a 10 quintales cada uno, 400.

El Potrero, 50 agricultores a 8 quintales cada uno, 400.

Justa, 30 agricultores a 6 quintales cada uno, 180.

El Hato, 20 agricultores a 15 quintales cada uno, 300.

Pintada-Vieja, 25 agricultores a 15 quintales cada uno, 375.

Farallón, 50 agricultores a 9 quintales cada uno, 270.

Perico, 25 agricultores a 8 quintales cada uno, 200.

Respecto a la caña en primer correo enviará un dato exacto, pues está haciendo las gestiones del caso.

Los locales donde funcionan las oficinas públicas, la Alcaldía y la Telegrafía son pagados por la Nación y las demás por el Municipio.

Se notó orden, aseo y buena compostura en la Oficina. Y no habiendo otra cosa de que tratar, se suspendió esta diligencia que se firma para constancia.

El Gobernador,

ABELARDO CARLES.

El Alcalde,

TOMÁS CARLES.

El Secretario de la Alcaldía,

T. Arosemena P.

El Secretario de la Gobernación,

M. J. Gutiérrez.

DISTRITO DE NATA

ACTA

de la vista practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Cocle al Juzgado Municipal del Distrito de Nata, el día 1 de Noviembre de 1923.

En la ciudad de Nata, a siete de Noviembre de mil novecientos veintitrés, el señor Gobernador de la Provincia y el infrascrito Secretario, se presentaron a la Oficina de la Alcaldía del Distrito a pasar visita.

Se procedió al acto, y al efecto el señor Alcalde exhibió el inventario de todos los útiles de servicio en la Alcaldía recibidos de su antecesor y los principales libros en donde se anotan los trabajos del Despacho en el corriente año.

Observó el señor Gobernador que la labor es ordenada y satisfactoria; que en la Oficina no se carece hoy de nada para su buen servicio.

El señor Alcalde manifiesta que no hay un solo libro para expedición de cédulas; y a solicitud del señor Gobernador, dijo: que de la Contribución de Caminos se ha cobrado en efectivo a los que pueden pagar en dinero hasta el año de 1922, cuyos fondos están depositados en el Banco Nacional a la orden de la Junta Central de Caminos, suma que asciende a B. 132 30; que el trabajo personal está gastado totalmente hasta 1922 y parte del de este año, por sus antecesores.

Informa el empleado visitado que en la actualidad se está prolongando la calle real de la ciudad hasta encontrar la carretera, y se han hecho algunos desagües en las principales lagunas, todo con fondos del Municipio. Trabajo de caminos seccionales, nada se ha hecho, a excepción del de fagnas.

No habiendo otra cosa de que tratar, se extiende la presente acta que se firma para constancia.

El Gobernador,

ABELARDO CARLES.

El Alcalde,

H. J. TEJADA.

El Secretario de la Alcaldía,

J. de la L. Fernández.

El Secretario de la Gobernación,

M. J. Gutiérrez.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LRO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 5.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minus, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se entregan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieron correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro

ROSEBIO A. MORALES

JUNTA CENTRAL DE CAMINOS

AVISO OFICIAL DE LICITACIÓN

En la oficina de la Junta Central de Caminos, situada en el segundo piso de la American Trade Developing Co. Avenida Central, ciudad de Panamá, se recibirán por el Secretario de la Junta, hasta la hora en que el reloj de la Catedral marque las 3 en punto de la tarde, del día 26 de Diciembre de 1923, propuestas en pliego cerrado y sellado para el contrato, por separado, de construcción de las Secciones II y III de la División «C» de los caminos nacionales, tal como cada sección se describe, especifica y detalla, separadamente, en el respectivo pliego de especificaciones. Las propuestas recibidas serán abiertas por el Secretario de la Junta, inmediatamente después de la hora indicada, y leídas en público, ante la misma Corporación.

Todas las propuestas deberán venir acompañadas de una garantía por cantidad no menor del 10% de la suma total propuesta. La garantía podrá prestarse en dinero efectivo o en la forma de un cheque certificado, contra un Banco local, a opción del proponente. No habrá pujas ni repujas.

El Secretario de la Junta Central de Caminos suministrará a los interesados todos los informes y pormenores que se le soliciten, relativos a esta licitación.

La Junta Central de Caminos se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas o aceptar la que considere más ventajosa a los intereses de la Nación, así como también podrá obviar cualquier defecto de pura fórmula en los pliegos recibidos.

J. A. JIMÉNEZ,

Presidente de la Junta Central de Caminos.

República de Panamá.—Archivos Nacionales.—Panamá, 15 de Noviembre de 1923.

AVISO

Participo a todos los Jefes de las Oficinas públicas del país, que en adelante se abstengan de mandar a esta institución, los Archivos de las Oficinas a sus cargos, hasta nuevo aviso.

RICARDO MIRÓ,

Director de los Archivos Nacionales.

AL PÚBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase. (Artículo 26, Ley 57 de 1919.)

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán: en materia civil, a razón de un balboa (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 19 de 7 de la Ley 57 de 1919.)

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telegrama previo certificado de la telegrafista respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente. (Artículo 20 de la Ley 57 de 1919.)

Los expedientes, libros, protocolos, etc. que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 9 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha pertenecientes a la Sección Jurídica.

RICARDO MIRÓ,

Director de los Archivos Nacionales.

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 49 de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

M. ALMANZA CABALLERO,
Arquivero Nacional.

AVISO OFICIAL

El infrascrito Juez Rector de la Provincia del Darién, por medio del presente, notifica a todas las personas cuyos nombres aparecen a continuación, para que concurran a su Despacho personalmente o por medio de representantes, dentro del término preciso de treinta días, a pagar sus respectivas contribuciones que adeudan en el Distrito de Chigüana.

Se les hace presente a la vez, que la falta de atención al llamamiento que se les hace traerá por consecuencia la acción ejecutiva con los recargos y perjuicios legales.

Catalino Martínez

Julio R. Martínez

Luis Bocanegra

J. R. Bethancourt

Ismael Hinestrosa

Antonio Muñoz

David Moreno

Marcelino Ramírez

Tomás Rivera

Apolonio de la Rosa

José de los Ríos

Antonio Ruda

Porfirio Rebollo

Narciso Tañón

Roberto Gloger

Alberto Ibáñez

José de la Rosa

Amado y Nuñez Roca

José de la A. Moreno

Glen Wilder Miller

Venancio Martínez

José Teófilo Letell

Federico Hinestrosa

Sofía Nolasco viala de R.

Florentino González

Benigno Franco

Marcelino Alguero

Marceliano Agüero

Federico Mezger Jr.

Alexander Stewart

Clemente Delgado

Simón Mong

Jacinto Jaramillo y otros

Rita Luna y otros

Higinio Murillo

Florentino H. Arosemena

Ricarte T. Noriega

Zofía y Luisa Prado

Manuel de J. Fajardo

Serafín Chávez

Feliciano Arboleda y otros.

La Palma, Noviembre 12 de 1923.

ALEJANDRO C. AYALA,

Juez Elector.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Tercero del Circuito de Panamá.

Por el presente edicto emplaza a Harry G. Jamaeson para que dentro del término de treinta días comparezca por sí o por medio de apoderado a justificar su ausencia y a estar a derecho en la demanda de divorcio que le ha propuesto Sarah A. D. Jamaeson.

Panamá, veintinueve de Noviembre de mil novecientos veintitrés.

El Juez.

DARIO VALLARINO.

Por el Secretario,

J. Aristides Isaza,
Oficial Mayor.

6 vs. 2

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Coín.

Por el presente emplaza a la señora Sara Hurd de Morrill, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que contra ella ha entablado en este Despacho su esposo señor George H. Morrill, advirtiéndole que si dentro de treinta días hábiles no se presentare por sí o por medio de apoderado, se le declarará ausente y por lo tanto se le nombrará por el tribunal un defensor de tal.

Por lo tanto, para que sirva de notificación a la demandada, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Despacho por el término de treinta días, y copia de él se le entrega al interesado para su publicación, en Coín, a los veintiseis días del mes de Noviembre de mil novecientos veintitrés.

El Juez,

ADEMIANO ROBLES.

El Secretario,

Cesar Caballero.

6 vs. 1

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Panamá, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que en esta Administración cursa una solicitud del señor Tomás Díaz para que a título gratuito y en plena propiedad se le adjudique un lote de terreno baldío de diez hectáreas de extensión ubicado en el Distrito de La Chorrera, en el lugar denominado «El Litro» y dentro de los siguientes límites:

Norte, río Litro Sur, aguas río Viejo Este, camino para La Chorrera; y Oeste, terreno de Norberto González.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto por el término de treinta días hábiles en lugar público de esta Administración y en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud se presente a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno.

Fijado en esta Administración a las diez del día de hoy 9 de Junio de 1923.

El Gobernador,

R. ESTRIFEAUT.

El Secretario,

Ricardo Carles.

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Panamá, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que en esta Administración cursa una solicitud del señor León Caldera, para que a título gratuito se le adjudique un lote de terreno baldío de diez hectáreas de extensión, denominado «Las Palmas», ubicado en el lugar conocido con el nombre de Quebrada de las Piedras, jurisdicción del Distrito Municipal de La Chorrera, dentro de los siguientes límites:

Por el Norte, Este y Oeste, labranzas del interesado Caldera; y por el Sur, predio de Juan Barrio, camino de La Cocoloba de por medio.

Y para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 180 del Código Fiscal, se fija este edicto por el término de treinta días hábiles en lugar público de esta Administración y en la Alcaldía de La Chorrera, para que todo aquel que se considere lesionado con la solicitud mencionada se presente a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno.

Fijado en esta Administración a las tres de la tarde de hoy primero de Octubre de mil novecientos veintitrés.

El Gobernador,

R. ESTRIFEAUT.

El Secretario,

Ricardo Carles.

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Panamá, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que en esta Administración cursa una solicitud de los señores Manuel Esturain y Natividad Araúz, para que a título gratuito y en plena propiedad se le adjudique un lote de terreno baldío de 18 hectáreas 2,609 metros cuadrados ubicado en el Distrito de La Chorrera, en el lugar denominado Quebrada Grande, y alimitado así:

Norte, terreno libre, brazo de la Quebrada Tollosa y línea entre un palo de coco marcado A y un tamarindo marcado B;

Sur, terreno libre entre un palo de espavé marcado con una cruz y un palo de mangle con una cruz reversada;

Este, Quebrada Grande, entre un palo de espavé y un tamarindo marcado B; y

Oeste, terreno libre, Quebrada Tollosa, entre un palo de mangle y un palo de coco marcado A.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto por el término de treinta días hábiles en lugar público de esta Administración y en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, para que todo el que se crea perjudicado con la mencionada solicitud se presente a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno.

Fijado en esta Administración a las diez del día de hoy, veintinueve de Noviembre de mil novecientos veintitrés.

El Gobernador,
R. ESTRIBAUT.
El Secretario,
Ricardo Carlos.

EDICTO

El Juez Municipal del Distrito de Calabre, al público,

HACE SABER:

Que por el presente cita a todos los que se crean con derecho en la sucesión de Eliseo Soto, para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días hábiles, advirtiéndoles que si dentro de este término no se se presentaren a hacerlos valer, la herencia se declarará vacante y se pondrá a cargo de un curador.

Por tanto, se fija el presente edicto como lo dispone el artículo 1551 del Código Judicial, hoy veintinueve de Noviembre de mil novecientos veintitrés por el término de treinta días en lugar visible de esta Secretaría, y copia de él se envía al director de la Imprenta Nacional para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Juez,
JULIO C. ESCARTIN.

El Secretario,
Telfero González.

30 vs.—3

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Calabre,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel S. Tejada, vecino de esta ciudad, se encuentra depositada una novilla de color negro, verigiblanca, de tercera talla, despuntados los cuernos, con pequeña muesca en la oreja derecha, e igual señal en la izquierda, la que se encuentra pastando hace dos años en el lugar de «Monjarás» de esta jurisdicción, sin dueño conocido, por lo que se ha declarado bien vacante o mostrenco.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía, y un ejemplar de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, vencidos los cuales, si no se ha presentado dueño alguno, se procederá a su remate en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Calabre, 16 de Noviembre de 1923.

El Alcalde,
JOSÉ A. CASTILLO V.

El Secretario,
Diego M. Anselmo C.

30 vs.—4

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santa María,

HACE SABER:

Que en poder del señor Adolfo Durán, vecino de este Distrito, se encuentra depositado el orden de este Despacho, un toro blanco, humilde, de segunda clase, marcado a sangre azul, en la parte de atrás de una oreja y en la otra de la misma oreja.

Dicho animal ha sido denunciado por el señor Juan Riquelme por estar fuera más de dos años pastando en la finca de Las Macanas, conserjería de este Distrito y angueño conocido.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar público de esta Alcaldía y copia del mismo se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación. Vencidos los treinta días que señala la Ley, no se haya presentado reclamo por quien se crea con derecho al referido semoviente, se rematará en pública subasta, por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Santa María, Noviembre 5 de 1923.

El Alcalde,
L. GONZÁLEZ MITRE.

El Secretario,
Tereso Coto.

30 vs.—5

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Capira,

HACE SABER:

Que en poder del señor Rodolfo Saburi se encuentra depositado un caballo colorado oscuro de regular tamaño, con lucero en la frente, patificado de la pata de atrás izquierda, como de nueve años de edad y marcado en la púa del lado de montar así: 1 el cual ha sido denunciado por dicho señor Saburi como bien sin dueño conocido, por haberlo encontrado vagando por las afueras de esta población.

De conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en los lugares más concurridos de esta localidad y un ejemplar se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días contados desde su primera publicación; si vencido ese término no se ha presentado a reclamarlo persona alguna, será rematado a subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Capira, Noviembre 14 de 1923.

El Alcalde,
EUSEBIO ORTEGA.

El Secretario ad-hoc,
Eloy E. Balto.

30 vs.—6

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santa María,

HACE SABER:

Que en poder del señor Nazario Tello, se encuentra depositado un caballo colorado oscuro, de regular tamaño e imperfecto de una oreja, marcado a fuego en la pata y púa del lado de montar así:

F

Dicho animal ha sido denunciado por Florencio González, por encontrarse pastando en el Llano de Santa Rita, de esta jurisdicción, y no tener dueño conocido.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y copia del mismo se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación por el término de treinta días, vencidos los cuales, no se presentare a hacer un reclamo, quien se crea con derecho al referido animal, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santa María, Octubre 15 de 1923.

El Alcalde,
L. GONZÁLEZ MITRE.

El Secretario,
Tereso Coto.

30 vs.—12

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Oca,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Páez Mirón, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo colorado oscuro, como de tres

años de edad mostrenco, pues no tiene señal de sangre, ni marca de fuego alguna y sin otras señales particulares, la que ha sido denunciada como bien mostrenco por el mismo señor Mirón, en virtud de haberse pastado sin su consentimiento, en los abrevaderos y pastaderos de sus ganados, que son de su propiedad, y se encuentran en esta jurisdicción.

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se crea con derecho al mencionado semoviente y se presente a hacerlo valer ante este Despacho en la forma legal, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría de esta Alcaldía y en los más concurridos de esta población y copia del mismo se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, pasados los cuales, si ninguna persona lo hubiere reclamado, se rematará en almoneda pública por el Tesorero Municipal de este Distrito.

Este edicto se fija hoy nueve de Octubre de mil novecientos veintitrés.

El Alcalde,
J. BÉRBEB S.

El Secretario,
S. Miróns R.

30 vs.—27

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Antón,

HACE SABER:

Que en poder del señor Eugenio Jaén, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una novilla negra, como de dos años de edad, sin marca de sangre, herrada a fuego, así:

O

que hace algunos meses encontró el señor Domingo Isaac Barnett, pastando en un potrero denominado «El Soplete», de propiedad de su padre, señor Isaac Barnett, según el denunciado presentado por él a este Despacho.

Como dicho animal no tiene dueño conocido y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que en el término de treinta (30) días sea reclamado por el dueño; de lo contrario, se ordenará su remate en subasta pública.

Antón, Septiembre 27 de 1923.

El Alcalde,
DOMINGO I. GONZÁLEZ.

El Secretario,
José María López.

30 vs.—30

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Oca, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pantaleón O. Ochoa Z., se encuentra depositada una vaca parida, de color amarillo blanquecino, marcada a fuego en el anca del lado derecho, con el siguiente ferrete:

J

y en el anca del lado izquierdo, así:

Z

Como señal de sangre, presenta la siguiente: En la oreja del lado derecho, un signo en forma de cruz, y en la del lado izquierdo, la figura de la punta de una oreja y una oreja por debajo. El ternero es de color amarillo oscuro, cobrizo, con un lucero en la frente, tiene ambas orejas marcadas en la punta y puede tener un año y medio de edad. La vaca mostrenca, tiene a punta de los cuernos, repelidos. Al ternero no tiene señal de fuego alguna.

Dichos animales han sido denunciados ante este Despacho, como bienes sin dueño conocido, por el mismo señor Ochoa Z., por encontrarse pastando en el cuerno del Entradero de Angulo, de esta jurisdicción, la vaca madre, desde hace más de cuatro años, en que apareció así como de un año de edad, y el ternero desde su nacimiento.

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se crea con derecho a los mencionados semovientes y se presente a hacerlo valer ante este Despacho en la forma legal, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y en los más concurridos de la localidad, y copia del mismo se remitirá para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, vencidos los cuales, si ninguna persona los hubiere reclamado, se rematará en almoneda pública, por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Este edicto se fija hoy, veinticuatro de Septiembre de mil novecientos veintitrés.

El Alcalde,
J. BÉRBEB P.

El Secretario,
J. Miróns R.

30 vs.—30

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Chimán, al público,

HACE SABER:

Que en poder de este Municipio, se encuentra depositada una lancha (nave) de espavé, cuyas dimensiones son:

18 pies de largo por 3 pies de ancho.

La referida lancha se encontraba a merced de las aguas entre las Islas Pacheco y Pelado, en jurisdicción de este Distrito, sin conocerse dueño alguno.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía y se publica en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, para que todo el que se crea con derecho a la aludida lancha, concurra en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos, de lo contrario, se rematará en subasta pública.

Chimán, Septiembre 3 de 1923.

El Alcalde,
MANUEL S. COBOS.

El Secretario,
Juan Z. Palma.

30 vs.—30

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Alauje,

HACE SABER:

Que en poder del señor Silvestre Quintero, en su potrero de «La Cabezona», situado en la orilla del río de esta jurisdicción, hay depositada una yegua colorada con un potrillo al pie, cuyos animales carecen de señales a sangre ni a fuego, y manifiesta que los referidos semovientes se encuentran en el citado potrero «La Cabezona» hace ya algún tiempo, sin haber podido obtener noticia de quién sea el dueño de ellos, razón por la que los ha denunciado a este Despacho como bienes mostrenco y vagos.

Para que sirva de formal notificación a quien quiera que se crea con derecho a ellos, los haga valer en legal forma, se fija el presente edicto en este Despacho por el término de treinta días, y copia se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Pipón de Alauje, hoy 25 de Septiembre de 1923.

El Alcalde,
M. J. ARAOZ

El Secretario,
F. Rodríguez.

30 vs.—30